



**LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICION DE CAMAS, COLCHONES,
FRAZADAS, SABANAS Y ALMOHADAS, PROGRAMA
HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2012"**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LTDA.

En Buin, ^{19 JUN 2013} entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN",
Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada
legalmente por su Alcalde don **ANGEL BOZAN RAMOS**, Cédula Nacional
de Identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en
calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e
indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la Empresa
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LTDA., RUT N°
_____, representada legalmente para estos efectos por don
Miguel Angel Poblete Villalobos, Cédula Nacional de Identidad N°
_____, domiciliado para estos efectos en
_____ en adelante e indistintamente "EL
OFERENTE", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación
de servicios dentro de la Comuna de Buin:

PRIMERO: Que por Decreto TC N° 125, de fecha 26 de Abril de 2013, la
Municipalidad de Buin llama a Licitación Pública denominada
**"ADQUISICION DE CAMAS, COLCHONES, FRAZADAS, SABANAS Y
ALMOHADAS, PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO
2012"**. Que por Decreto TC N° 154, de fecha 05 de Junio de 2013, se
adjudica la Licitación Pública denominada **"ADQUISICION DE CAMAS,
COLCHONES, FRAZADAS, SABANAS Y ALMOHADAS, PROGRAMA
HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO 2012"** ID N° 2723-29-LE13, a
la Empresa **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LTDA.**





SEGUNDO: La Licitación se ejecutará según los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Consultas, Aclaraciones y Anexos, documentos que se entiende forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: La adjudicación se realizará por un monto total de \$6.402.438.- (seis millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos) I.V.A Incluido.

CUARTO: El plazo de entrega de los productos es de 03 (tres) días corridos, los cuales comenzarán a correr a partir de la firma del contrato por parte del adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica aplicará multa por la vía administrativa y sin forma de juicio y será notificada mediante carta certificada dirigida al representante legal de la empresa adjudicada.

Las multas son por:

- Plazo de entrega de productos no se cumple: 1 UTM, por día de atraso.
- Calidad del producto ofertado no coincide con la entregada: 1 UTM, por situación detectada.
- Plazo de garantía del producto no se cumple: 3 UTM por situación detectada.

Se deja constancia por 10 UTM de multas, el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

SEXTO: La Municipalidad de Buin pagará el total del convenio al adjudicatario, una vez entregados todos los productos, previa presentación de la siguiente documentación:





- Carta solicitando el pago de la adquisición dirigida a la I. Municipalidad.
- Orden de compra.
- Factura, a nombre de la I. Municipalidad de Buin, Rut 69.072.500-2, Carlos Condell N° 415 Buin.

SEPTIMO: La Inspección Técnica será la encargada de la supervisión de los servicios licitados, su entrega y, en general supervigilar el cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función un funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario, lo que se realizará a través de un Decreto Alcaldicio indicando el nombre del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.).

OCTAVO: El gasto devengado de la presente adquisición será imputado a la cuenta presupuestaria 114.05.96.018.004 "Item 1, Gastos Directos de Usuario", Sub Item 1.3.1.6, "Equipamiento para Vivienda".

NOVENO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genera este contrato, el oferente hace entrega en este acto de Deposito a la Vista N° 6794845, del Banco del Estado, de fecha 14 de Junio de 2013, por un monto de \$ 640.243.- (seiscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y tres pesos), tomado a la orden de la Municipalidad de Buin.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Ángel Ricardo Bozán Ramos para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde consta en Decreto AR N° 417, de fecha 11 de Diciembre de 2012 y la Personería de don Miguel Angel Poblete Villalobos, que consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad, de fecha 16 de Abril de 1991, ante Notario





Público de Santiago, don Gastón Ivan Santibáñez Soto, guardado bajo repertorio N°256-1991, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

DECIMO SEGUNDO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMO TERCERO: Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



ANGEL BOZAN RAMOS

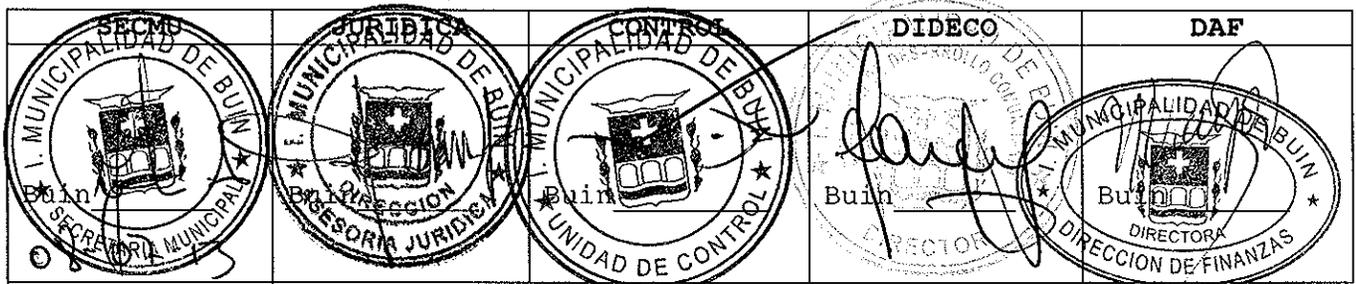
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

MIGUEL ANGEL POBLETE VILLALOBOS

REPRESENTANTE

SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LTDA.



Contrato N°

98

Buín 27 JUN 2013

MEB/est

Distribución:

- Prestador
- SECMU
- DIDECO
- Control
- Archivo Jurídica